

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 065 2019 01219 00

De conformidad al informe de títulos de fecha 13 de julio de 2022, se tiene que el Juzgado de origen realizó conversión por valor de \$2'480.260, por lo que la Oficina de Apoyo procedió a elaborar la orden DJ04 a favor de la Cooperativa demandante, dineros pueden ser reclamados directamente en el Banco Agrario.

Ahora, se les pone en conocimiento a las partes que acorde a lo expuesto, se tiene que solo existe el monto señalado en líneas atrás, por lo que aún no es posible decretar la terminación del proceso por transacción acorde a lo solicitado, pues, se advierte que se transó por valor de \$2'619.272, significando que queda pendiente un saldo de \$139.012.

Por lo anterior, acorde a la relación de títulos aportada por el demandante a folio 55 del expediente, se tiene que esta arroja el monto de \$2'619.272, por lo que en aras de establecer los dineros que se han consignado, se dispone **oficiar inmediatamente** al Banco Agrario de Colombia para que de manera prioritaria allegue a este despacho la relación de los títulos judiciales que se han constituido a órdenes del presente trámite; indicándose la fecha, valor y nombre de la persona a la que se le realizó el descuento y/o a nombre de quien se hizo la consignación.

El oficio aquí ordenado, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá deberá tramitarlo y enviarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del C. G. del P. concordante con el canon 11 de la ley 2213 de 2022. Déjense las constancias del caso.

Una vez obre respuesta del Banco Agrario, por la Oficina de Apoyo – área de títulos constátese la existencia de otros títulos pendientes de pago y si estos se encuentran consignados en el Juzgado de origen solicítese también de manera prioritaria su conversión, para que una vez este proceda con lo de su cargo, se insiste, en caso de existir otros depósitos judiciales entregue el saldo por la suma de \$139.012 a la ejecutante.

Hecho lo anterior, ingrésese al despacho para proveer sobre la terminación pedida y obrante a folio 57 del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de 2022
Por anotación en estado n. ° 115 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Firmado Por:
Johana Marcela Martínez Garzón
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad1fb354a726c03b4b2ea632c55e5e94d125a8bfd89aa5a9007d2d070bfc0b**

Documento generado en 14/07/2022 01:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>